



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15443

10/06/2020

37476

AUTOR/A: JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados regula la distribución de competencias en materia de residuos.

Así, conforme a su apartado 4, son las Comunidades Autónomas las autoridades competentes para la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.

En aplicación de lo anterior y de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos en vertedero, las instalaciones en que se realicen actividades de vertido están sujetas a un régimen de autorización por parte de las autoridades ambientales competentes, de conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

En el Anexo II del citado Real Decreto, se establece además que los residuos que sean enviados a vertedero deben ser caracterizados inscribiéndose sus características en el archivo documental que está obligada a mantener la entidad explotadora del vertedero de acuerdo con lo señalado en el anexo II.1.2., incluidas sus cantidades y orígenes.

Por otra parte, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las entidades explotadoras de los vertederos están obligadas a remitir a las autoridades competentes, y en el caso de residuos municipales, a las entidades locales donde se ubica el vertedero, una memoria anual resumen del archivo cronológico que debe llevar el vertedero, que refleje las cantidades depositadas con indicación de su origen.



En consecuencia, a la vista de la distribución de competencias expuesta, corresponde a las Comunidades Autónomas el seguimiento de la caracterización básica de los residuos admitidos en los vertederos, y en el caso concreto de los vertederos de Cuenca, corresponde dicho seguimiento a las autoridades ambientales de Castilla-La Mancha o a la entidad local donde se ubique el vertedero en cuestión.

Madrid, 13 de julio de 2020

